

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PARA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS.

Uno de los deberes de los gobiernos municipales de acuerdo a las disposiciones del COOTAD, es precisamente el ordenamiento territorial, específicamente en lo que tiene relación al uso y ocupación del suelo, de esta manera se contribuye a un correcto y ordenado crecimiento de la ciudad.

Es preciso señalar que el gobierno municipal del cantón Morona en administraciones anteriores entregó a los empleados municipales en calidad de venta unos terrenos ubicados en el sector norte de la ciudad, posteriormente, se revierten dichos predios a la municipalidad y se entrega a cambio otro predio en el sector sur de la ciudad, predio donde ha existido problemas con el señor Manuel Idrovo y los empleados pierden el predio, pasando nuevamente a tomar posesión del bien entregado en primera instancia, donde el gobierno Municipal del cantón Morona ha entregado parte del predio a otras instituciones como por ejemplo al club de tropa de la policía nacional.

Por lo expuesto, se torna importante dar una solución legal al problema, para ello se debe considerar la disposición contenida en el artículo 481 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD) con la finalidad de poner fin a este problema de más de diez años y solucionarlo definitivamente, por lo que se hace necesario realizar la reforma a la ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la urbanización del empleado Municipal para formalizar la titulación de los predios, así como también se hace necesario acoplar la ordenanza a la realidad actual y a la planificación urbana en el sector.



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, Los empleados municipales del cantón Morona, en el año 1996 adquirieron un lote de terreno ubicado en el sector Noreste de la Ciudad de Macas, barrio el Mirador, dentro de la ficha Registral 4155

Que, Es atribución de la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 literal A de la COOTAD, ejercer la normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, En el Art. 466 de la COOTAD; faculta controlar el uso y ocupación del suelo en el territorio del Cantón de conformidad a los planes y políticas de ordenamiento territorial;

Que, En el Art. 54 de la COOTAD establece el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, El inciso primero y segundo del Art. 481 del COOTAD dice: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos los cuales, de acuerdo a las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda”.

Que, Es obligación del Gobierno Municipal del cantón Morona, cumplir con las



obligaciones contraídas por administraciones anteriores

Que, el Artículo 415 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización hace una clasificación de los bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los siguientes términos: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."

Que, el Artículo 419 Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización realiza una conceptualización y enumeración de los bienes afectados de dominio privado: "Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;

Que, el Artículo 426 Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Art. 426.- Inventario.- Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

Que, el Artículo 425 del COOTAD determina la obligación del Gobierno Municipal de velar por el cuidado de los bienes en los siguientes términos: Art. 425.- Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

Que, el 8 de Agosto de 1996 se promulgó la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LOS TERRENOS DE LA URBANIZACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL EN LA PARROQUIA MACAS, en la que se fijó un valor de 3.575,00 sucres (tres mil quinientos setenta y cinco sucres) el metro cuadrado, con la cual se regula el uso de suelo, cambiándolo el destino por el cual fue expropiado a bienes de dominio privado destinado al comercio humano

Que, mediante Resolución Oficio N 188 RM CM 2007 del 9 de Mayo del 2007 el concejo municipal reconoce el derecho de las personas que constan en la escritura de compra venta de fecha 11 de Mayo del 2000 y que a la fecha que se otorgó tenían la calidad de empleados municipales, cuya ejecución se realizó para dar cumplimiento a la Ordenanza para la aplicación y cobros de los terrenos de la Urbanización del Empleado Municipal en la Parroquia Macas

Que, el 20 de Agosto del 2012 se APRUEBA LA ORDENANZA PARA LA



APROBACION, RECTIFICACION DE PROYECTOS DE TRAZADO VIAL Y RESERVA DE SUELOS PARA EQUIPAMIENTOS EN EL CANTON MORONA

Que, el 9 de Abril del 2014, se sanciona LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA LOTIZACION MUNICIPAL DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, la cual se encuentra protocolizada ante uno de los Notarios del Cantón Morona, Doctora Claudia Bernavé Calle Cabrera el 23 de Abril del 2014

Que el predio se encuentra signado con la Ficha registral 4115 de 6has (seis hectáreas) del cual se ha procedido a donar un predio de 6399,00 metros cuadrados a favor del Club de tropa de la Policía Nacional y que sobre el remanente se han dictado las ordenanzas para la proyección de apertura de vías y que en la actualidad se han procedido a titular 21 predios mediante demandas de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE.

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA TITULACION DE LOS PREDIOS

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- La ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación y funcionamientos de la Urbanización Municipal de los Empleados Municipales.

Art. 2.- Ámbito.- LA Urbanización Municipal de los Empleados Municipales, se sitúa en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia Macas, específicamente en el Barrio el Mirado, en la calle Purísima de Macas, entre las calles Rodolfo Jara y Víctor Acoto.

Art. 3.- Area.- El área urbanizada de terreno objeto de la presente ordenanza es de propiedad



del Gobierno Municipal del Cantón Morona, tiene una área total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS UN METROS CUADRADOS (53.601,00 m²)**; con clave catastral número 187905, adquirido mediante escritura pública otorgada en la Notaria Primera del Cantón Morona el día 19 de Abril del año 1994; e Inscrita en el Registro de la propiedad del mismo cantón con fecha 28 de Abril del año 1994; según TOMO N. 1 folio inicial 127, folio final 129, con el número de repertorio 635.

Art. 4.- Distribución porcentual.- La urbanización Municipal de los Empleados Municipales consta de 59 lotes con un área de 22193,55 m² equivalente al 41,41% % del área total, el área en vías de acceso con sus respectivas aceras con un área de 12522.30 m² equivalente al 23.36%; Existen cuadro Áreas Verdes y Comunales cuya cabida es Área verde Uno 281,21m² equivalente al 0,52% del área total, área Verde Dos con una cabida de 702,33%^m2 equivalente al 1,31% del área total; Área verde Tres 6559,46m² equivalente al 12,24% del área total; Área verde Cuatro 3589,07m² equivalente al 6,70% del área total.

La urbanización Municipal de los Empleados Municipales es exclusivamente de uso residencial.

Art. 5.- Planos y Proyecto.- Los planos y datos constantes en el proyecto son de responsabilidad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, las obras de infraestructura serán construidas respetando los proyectos generados y los que se proyecten en el sector ya que el trazado vial forma parte de la planificación urbana de la ciudad de Macas, aprobado mediante ordenanza.

Art. 6.- Obras de Infraestructura.- Las obras de infraestructura que realice el Gobierno Municipal del Cantón Morona en el sector, serán asumidas por los propietarios de los lotes que den frente a los trabajos realizados como indica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), en sus Artículos 576 y 577 atribuidas a contribución especial de mejoras. Los propietarios de los predios organizadamente y respetando los diseños municipales podrán en forma voluntaria y con recursos propios o gestionados ante cualquier organismo ejecutar las obras de infraestructura planificadas solicitando oportunamente el permiso del Gobierno Municipal.

Art.7.- Preservación del medio ambiente.- La urbanización Municipal de los Empleados



Municipales se preocupará de la preservación del medio ambiente y la conservación del ecosistema, evitando la contaminación ambiental y emprenderá actividades de arborización y mantenimiento en las áreas verdes, zonas de protección ecológicas, y otras que contribuyan con la seguridad y el buen vivir de sus habitantes. Su cuidado será de responsabilidad de los dueños y población que integre la urbanización.

CAPITULO II

NORMAS TÉCNICAS GENERALES

Art. 8.- Tipo de viviendas.- La urbanización Municipal de los Empleados Municipales se sujetara a las disposiciones de este capítulo., por lo que el tipo de viviendas que ha futuro se construirán en La urbanización Municipal de los Empleados Municipales serán tipo Villa, no superará, los dos pisos y su cubierta será inclinada, no se utilizara cubiertas planas como losas de hormigón, el diseño deberá incluir obligatoriamente un garaje. Los planos deberán ser aprobados de acuerdo a las ordenanzas municipales en forma individual o podrán presentarse tipologías de viviendas tipo para los lotes de este proyecto; la implantación de las construcciones será de tipo pareada manteniendo un retiro frontal de 3,50m y un retiro lateral y posterior de 3,00m, el retiro lateral podrá ser ocupado únicamente por el garaje el mismo que podrá utilizar una cubierta únicamente para este objetivo. Para la ejecución de las construcciones de solicitarán los permisos correspondientes ante el Gobierno Municipal de Cantón Morona.

Las calles podrán ser adoquinas o asfaltadas, las veredas podrán ser de adoquín ornamental o de hormigón incluido sus bordillos y responderán a la planificación del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 9.- Calle principal: La Calle principal lleva el Nombre de Purísima de Macas, sus veredas son de 3,50 metros de ancho con sus bordillos y jardineras en su interior, la calzada será de 10 metros de ancho, dando un total general y ancho definitivo de la vía de 17 metros.

Art. 10.- Calles secundarias: Existen cinco calles secundarias que se encuentran en el interior y bordean la urbanización y tienen los siguientes nombres, Calle Víctor Sacoto, Calle Victoria Zabala, Calle Marino Jaramillo, Jacinto Mackliff Valdez y Calle 18 de



Febrero, estas calles tienen veredas de 2 metros de ancho incluido sus bordillos, la calzada será de 8 metros de ancho, dando un total general y ancho definitivo de la vía de 12 metros; Las Calles Víctor Sacoto y Jacinto Mackliff Valdez tienen un cuchara de retorno de un radio de 9 metros.

Art. 11.- Cerramiento: Los propietarios de los lotes construirán un cerramiento en cada uno de sus predios, los mismos que responderán al diseño que se adjunta para la aprobación del proyecto, la construcción del mismo se realizará luego de solicitarán los permisos correspondientes ante el Gobierno Municipal de Cantón Morona.

Art. 12.- Provisión de agua potable.- La urbanización Municipal de los Empleados Municipales se abastecerá de la red de suministro municipal de la ciudad de Macas, y los propietarios de los predios se sujetaran las ordenanzas y reglamentos municipales referentes a este tema.

Art. 13.- Red eléctrica.- La ejecución de la red eléctrica para el servicio de energía, se sujetaran a los estudios aprobados por la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur.

Art. 14.- Uso del Suelo.- En general la urbanización Municipal de los Empleados Municipales; se sujetara:

- a) Uso predominante del suelo destinado a vivienda.
- b) Los propietarios de los predios están prohibidos de construir obras apartándose de los planos y especificaciones técnicas aprobadas.
- c) Se prohíbe la subdivisión de los lotes de terreno que forman parte de la Urbanización; así como también, la construcción de viviendas que no hayan sido debidamente planificadas y aprobadas por la Municipalidad.

Art. 15.- De las áreas verdes y zonas de protección ecológicas.- La urbanización Municipal de los Empleados Municipales, mantiene en su interior áreas verdes y zonas de protección ecológicas, las mismas que serán utilizadas por los propietario de los predios de la Urbanización y demás ciudadanos que la ciudad de Macas, los proyectos que se generen en estos espacio deberán ser autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.



Art. 16.- Del traspaso de dominio de los predios.- Los predios de la urbanización Municipal de los Empleados Municipales serán entregados únicamente a las personas que constan en el siguiente listado o con la respectiva autorización que ellos otorguen a la persona que se encuentre en posesión.

Los posesionarios a quienes les asiste el derecho de posesión son:

<i>MANZANA - MZ1</i>					
<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>LOTE N°</i>	<i>Z. E.</i>	<i>Protección</i>	<i>Área Útil</i>	<i>AERA m2</i>
GUALLPA GUALLPA JUAN AMABLE	1	0,00		300,00	300,00
VILLA RODRIGUEZ MARIO MANOLO	3	0,00		300,00	300,00
VILLA RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE	5	0,00		300,00	300,00
MARIN MORA LUIS HUMBERTO	7	0,00		300,00	300,00
PUGLLA ORDOÑEZ ANGEL RAMIRO	8	0,00		300,00	300,00
VALLEJO VITERI JACQUELINE ANTONIETA	9	0,00		300,00	300,00
RODRIGUEZ ANDRADE MIGUEL FLORENCIO	10	0,00		300,00	300,00
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA	59	0,00		4793,55	4793,55
TOTAL	L	0		7793,55	7793,55





MANZANA - MZ2

NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE N°	Z. Protección E.	Área Útil	AERA m2
GARZON MALDONADO JOHN FREDY	11	0,00	300,00	300,00
RIVADENEIRA JARAMILLO JUAN EUGENIO	15	0,00	300,00	300,00
RIVADENIRA ZABALA LUIS GERMAN	17	0,00	300,00	300,00
JARAMILLO GONZALES MANUEL HUMBERTO	19	0,00	300,00	300,00
JARAMILLO JARAMILLO JOSE MARINO	22	0,00	300,00	300,00
RIVADENEIRA MACIAS AIDE MONSERRATE	23	0,00	300,00	300,00
CARDENAS MOLINA CLARA MAGNOLIA	25	0,00	300,00	300,00
BUITRON MELENDEZ GERMAN RODRIGO	26	0,00	300,00	300,00
TOTAL	0		4800,00	4800,00

MANZANA - MZ3

NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE N°	Z. Protección E.	Área Útil	AERA m2
BARZALLO GOMEZ MILTON LEONARDI	27	0,00	300,00	300,00
RIVADENEIRA RIVADENEIRA DELFIN	28	0,00	300,00	300,00





FRANSISCO				
DURAN PERALTA PABLO VICENTE	29	0,00	300,00	300,00
AVILA MARIA ELENA CONCEPCION	30	0,00	300,00	300,00
JARAMILLO RIVADENIRA VICTOR HUGO	31	0,00	300,00	300,00
TAPIA VERA LUIS FERNANDO	35	0,00	300,00	300,00
JARAMILLO QUEZADA DENYS MARCELO	37	0,00	300,00	300,00
JARAMILLO RIVADENEIRA MANUEL	40	0,00	300,00	300,00
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA	AREAVERDE 1	0,00	281,21	281,21
	TOTAL	0	4481,21	4481,21

MANZANA - MZA

NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE N°	Z. Protección E.	Área Útil	AERA m2
MERINO LOPEZ GIANINA MARIBEL	41	0,00	300,00	300,00
SANDER FALCONI FLORA PETITA	42	0,00	300,00	300,00
NUGRA MOSCOSO HUGO VALENTIN	43	0,00	300,00	300,00
MONTENEGRO ZUMBA CRISTIAN FERNANDO	44	0,00	300,00	300,00
CABRERA RIVADENEIRA TALIA	45	0,00	300,00	300,00
GERRERO DROQUET ANTONIO JOSE VICENTE	46	0,00	300,00	300,00





JARAMILLO GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	47	0,00	300,00	300,00
GUAMAN GUAMAN LUIS ALFONSO	48	0,00	300,00	300,00
MONTENEGRO AGUAYO PATRICIO MANUEL	49	0,00	300,00	300,00
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA	AREAVERDE2	0,00	702,33	702,33
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA	Z. PRESERVACION E.	7753,08	0,00	7753,08
TOTAL		7753,08	4002,33	11755,41

MANZANA - MZ5				
NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE N°	Z. Protección E.	Área Útil	AERA m2
MONTENEGRO JARAMILLO FAUSTO FERNANDO	52	8,24	291,76	300,00
VELIN RIVADENEIRA STALIN JONSON	53	0,00	300,00	300,00
ARCOS MONTESDEOCA MARCO AUGUSTO	54	0,00	300,00	300,00
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA	AREAVERDE3	3480,12	3079,34	6559,46
TOTAL		3488,36	3971,10	7459,46



<i>MANZANA - MZ6</i>				
<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>LOTE N°</i>	<i>Z. Protección E.</i>	<i>Área Útil</i>	<i>AERA m2</i>
GARCES LEON FERNADO PATRICIO	55	0,00	300,00	300,00
RIVADENIRA ZABALA LUIS ENRIQUE	56	0,00	300,00	300,00
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA	AREAVERDE 4	1381,41	2207,66	3589,07
	TOTAL	1381,41	3407,66	4789,07

Los predios de La urbanización del Empleado municipal y que constan en la presente Ordenanza, se sujetará a los requisitos y procedimiento establecido en las Ordenanzas que sobre titulación o adjudicación posea el Gobierno Municipal del cantón Morona.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 17.- Del Juzgamiento.- las infracciones urbanísticas y/o de edificación; por incumplimiento a lo establecido en esta ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por el comisario Municipal, que será de acuerdo a lo que establecen las Leyes y Ordenanzas vigentes en el Cantón Morona.

Art. 18.- Responsabilidad.- Los propietarios de los lotes de la urbanización serán responsables ante la Ilustre Municipalidad del Catón Morona por el cometimiento de las siguientes infracciones:

- Construcciones que no cuenten con el respectivo permiso de construcción y/o que se hayan realizado sin respetar la ordenanza respectiva o especificaciones establecidas en esta ordenanza.



- b) Realizar acciones que vayan en contra del ornato y saneamiento ambiental o cualquier ordenanza o reglamento vigente.

Art. 19.- Responsabilidad.- Si se ocasionaren daños a bienes de uso público, como calzadas, bordillos, aceras, parterres, parques, conexiones eléctricas, sanitarias, agua potable; el infractor será obligado a la restitución o reposición del daño causado, dentro de un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación. En caso de incumplimiento de esta obligación, la reposición o restitución lo realizara la Dirección de Obras Públicas Municipales debiendo pagar dicho costo el infractor con un recargo del treinta por ciento.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con la presente Ordenanza se realiza el cambio de uso de suelo para esa zona, toda vez que inicialmente fue destinada a parque ecológico, para luego ser destinada como una zona residencial, sujeto a al comercio humano en base a la Ordenanza para la Aplicación y cobro de los terrenos de la Urbanización del Empleado Municipal en la Parroquia Macas del 8 de Julio de 1996 y ; La Ordenanza para la aprobación, rectificación de Proyectos de trazado vial y reserva de suelos para equipamientos en el cantón Morona, dictada 20 de Agosto del 2012.- Por lo que esta zona queda destinada para uso residencial de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en la esta ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza será protocolizada en una de las Notarias del Cantón Morona e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Morona en la ficha registral 4115 que corresponde al predio de 6 has, cuyos linderos son : NORTE en 182,00 metros limita con el Señor Guillermo Davalos, SUR en 165.00 metros limita con el Ingeniero Rodrigo Lopez, ESTE con 339.00 metros limita con el Barranco del Upano y OESTE con 307.50 metros con el señor Guillermo Davalos de un área total de 60.000.00 metros cuadrados. Registrado a favor del Ilustre Municipio del Cantón Morona por Expropiación inscrita el Jueves 28 de Abril del 1994 con el Número 193, Repertorio 635 con escritura de expropiación celebrada en la Notaría Primera del Cantón Morona el Martes 19 de Abril de 1994. Sobre este predio se encuentra Inscrita la Donación que realiza el Gobierno Municipal del cantón Morona al Club de Tropa de la Policía Nacional y sobre el remanente existen titulados predios adquiridos mediante sentencia de prescripción



adquisitiva extraordinaria de dominio a personas que se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño

TERCERA.- La presente Ordenanza se realiza tomando en cuenta la Resolución del Concejo Municipal del 8 de Mayo del 2007 en la que se dice "... Reconocer el derecho de las personas que constan en la escritura de compra venta de fecha 11 de Mayo del 2000 y que a la fecha en que se otorgó tenían la calidad de empleados municipales, cuya ejecución se realizó para dar cumplimiento a la Ordenanza para la Aplicación y cobro de terrenos de la Urbanización del Empleado Municipal en la Parroquia Macas, para lo cual se procederá a la legalización de la transferencia de Dominio mediante permuta con los terrenos de propiedad municipal ubicado en el sector Nororiental de la ciudad de Macas, frente al estadio Norte, junto a la Urbanización del Colegio de Ingenieros civiles, debiendo para ello reformar la Ordenanza en referencia en concordancia con la situación actual...".

CUARTA.- En relación a la escritura del Viernes 17 de Marzo del 2000 celebrada ante el Notario Segundo del cantón Morona e inscrita en el Registro Municipal del cantón Morona, con el número 281 Repertorio 618 del 11 de Mayo del 2000, la situación actual permite que consten los nombres de las personas que se encuentran en posesión y que son las siguientes: Sander Falconí Flora Petita en reemplazo de su conviviente Miguel Dario Jaramillo Rivadeneira.- Vallejo Viteri Jacqueline Antonieta por el fallecimiento de su esposo Jacinto Vicente Macklif Valdez.- Mediante Declaración juramentada que debe ser presentada para la titulación o adjudicación por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona, se reconoce la posesión del señor Hugo Valentin Nugra Moscoso , predio Número 43 en vez de Vera Cardenas Oswaldo Flamarión, Jaramillo Gonzalez Manuel Humberto en reemplazo de Montalvan Vanegas José Daniel el predio signado con el Número 47. Consta el nombre de Montenegro Zumba Cristian Fernando en reemplazo de Zumba Illescas Gladys Celestina, en el lote 44.- El lote Número 30 de Lopez Chacon Carlos, consta a nombre de la poseionaria Maria Elena Concepción Avila. El lote 37 de Rivadeneira Zabala Leonardo Severo hoy consta a nombre de Jaramillo Quezada Denys Marcelo, para la formalización de la titulación las personas que constan en esta disposición general deberán entregar los documentos legales que justifiquen sus derechos posesorios.

QUINTA.- Se incluye en la presente Ordenanza a los poseionarios CABRERA RIVADENEIRA TALIA y PUGLLA ORDOÑEZ ANGEL RAMIRO como consta en la Ordenanza original del año 1996 y que por un lapsus no se le ha hecho constar en la Escritura inscrita el 11 de Mayo del 2000 y tampoco en la Ordenanza sancionada el 9 de Abril del 2014.



DISPOSICION TRANSITORIA.-

PRIMERA.- Para el proceso de formalización de la titulación de los predios que fueron comprados con anterioridad, todos los poseionarios deberán presentar la documentación pertinente en el departamento de legalización de tierras para poder obtener el título de propiedad.

De la vigencia.- La Presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, por lo que se derogan las disposiciones legales que consten en las ordenanzas o resoluciones que se opongan a la presente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **09 de enero del 2019.**

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS”**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **03 de diciembre del 2018, y 09 de enero del 2019**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL





ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 09 de enero de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 17h15 de 09 de enero del 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL.

